



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Radicación: 08001-41-05-001-2024-00022-00

Proceso: INCIDENTE DESACATO-SEGURIDAD SOCIAL- MINIMO VITAL (2)

Incidentante: YEINER ALFONSO PEREZ SILVERA

Incidentada: SEGUROS DEL ESTADO S.A

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, a su despacho el expediente de tutela, donde la parte accionante presenta solicitud apertura Incidente de desacato contra SEGUROS DEL ESTADO S.A al no darle cumplimiento al fallo de Tutela de fecha 26 de enero de 2024 proferido por esta agencia judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla 15 de febrero de 2024

SHARON YAMILE FREJA PEREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 15 de febrero de 2023

La parte accionante **YEINER ALFONSO PEREZ SILVERA** dentro de la acción de tutela de la referencia promovida contra SEGUROS DEL ESTADO S.A a través de memorial recibido en este despacho el día de hoy solicita la apertura de incidente de desacato en contra el representante legal de la incidentada, por el presunto incumplimiento a la orden de tutela de fecha 26 de enero de 2024, en la cual se ordenó (docu 16, docu 10 fl 14 y 15)

2º. ORDENAR a la accionada SEGUROS DEL ESTADO S.A. que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de la presente providencia, deberá realizar el examen de pérdida de capacidad laboral al señor YEINER ALFONSO PEREZ SILVERA.

3º. ORDENAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A. que, en caso de no contar con equipo interdisciplinario de calificación de invalidez, deberá asumir los honorarios del examen de pérdida de capacidad laboral, que se adelantará ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez y si esta decisión a su vez es apelada, también deberá asumir los honorarios de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Pues bien, el D. 2591 de 1991 en su artículo 27 dispone:

CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

En el archivo 15 del expediente reposa memorial presentado por SEGUROS DEL ESTADO S. A el 7/02/2024 donde informa el cumplimiento del amparo señalando que procedió a realizar pago a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ para que le sea calificada la pérdida de capacidad laboral del señor Yeiner Alfonso Pérez Silvera. Para ello, aportó comprobante de pago No. TR673154 el cual fue aportado con el memorial de cumplimiento (docu 15 fl 4 y 5).

En ese orden como quiera que en el amparo concedido al actor se ordenó a SEGUROS DEL ESTADO S.A realizar el examen de pérdida de capacidad laboral al señor YEINER ALFONSO PEREZ SILVERA y en caso de no contar con equipo interdisciplinario de calificación de invalidez, **deberá asumir los honorarios del examen de pérdida de capacidad laboral, que se adelantará ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez**, encontrándose pendiente que el señor PEREZ SILVERA aporte a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, los documentos necesarios para iniciar el procedimiento de calificación, el despacho encuentra que la accionada acreditó que adelantó las acciones tendientes al cumplimiento del amparo de fecha 26 de enero de 2024, por lo que se abstendrá de iniciar el trámite incidental de desacato.

No obstante, dado que en el numeral 3º del fallo referenciado se ordenó a la incidentada que “y si esta decisión a su vez es apelada, **también deberá asumir los honorarios de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez**”, se le informa al actor que en caso de no cumplirse con lo ordenado podrá promover nuevamente el trámite incidental de desacato.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º ABSTENERSE de iniciar el trámite incidental de desacato promovido por YEINER ALFONSO PEREZ SILVERA dentro de la acción de tutela de la referencia promovida contra SEGUROS DEL ESTADO S.A, por lo expuesto.

2º INFORMESE al accionante que en caso de no cumplirse con lo ordenado en el numeral 3º respecto al pago de los honorarios de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, podrá promover nuevamente el trámite incidental de desacato.

3º NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes, a través de la plataforma Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 del Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

4º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma tyba por lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> (1) Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio. Banco Popular, Piso 4
www.ramajudicial.gov.co
correo j01mpalpclbquilla@notificacionesrj.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



(pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), (2) Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), (3) Click en el Captcha y oprimir consultar, (4) Oprimir la lupa para consultar los registros, (5) Oprimir actuaciones y (6) Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en () descargar archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA JUEZ

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2024 > TUTELAS 2024 > 08001410500120240002200 FALLADA

| Nombre ↑ | Modificado ↓ | Modificado por ↓ | Tamaño de arch... ↓ | Compartir |
|--|-----------------|----------------------|---------------------|--|
|  01 Correo asignacion Reparto.pdf | 19 de enero | Juzgado 01 Municipal | 194 KB |  Compartido |
|  02 Acta de Reparto.pdf | 19 de enero | Juzgado 01 Municipal | 16,7 KB |  Compartido |
|  03DEMANDA_18_1_2024_3_44_40 p. | 18 de enero | Juzgado 01 Municipal | 236 KB |  Compartido |
|  04 pruebas.pdf | 19 de enero | Juzgado 01 Municipal | 17,9 MB |  Compartido |
|  05AutoAdmite-3.pdf | 19 de enero | Juzgado 01 Municipal | 526 KB |  Compartido |
|  06ConstanciaNotificacion.pdf | 19 de enero | Juzgado 01 Municipal | 141 KB |  Compartido |
|  07ContestacionTutela.pdf | 23 de enero | Juzgado 01 Municipal | 1,37 MB |  Compartido |
|  08AutoResuelveSolicitud.pdf | 23 de enero | Juzgado 01 Municipal | 532 KB |  Compartido |
|  09ConstanciaNotificacion.pdf | 23 de enero | Juzgado 01 Municipal | 139 KB |  Compartido |
|  10SentenciaTutela-2-2.pdf | 26 de enero | Juzgado 01 Municipal | 1,22 MB |  Compartido |
|  11ConstanciaNotificacion.pdf | 26 de enero | Juzgado 01 Municipal | 133 KB |  Compartido |
|  12 Solicitud Incidente de desacato.pdf | 31 de enero | Juzgado 01 Municipal | 234 KB |  Compartido |
|  13AutoDecideIncidente-Archivo.pdf | 1 de febrero | Juzgado 01 Municipal | 809 KB |  Compartido |
|  14ConstanciaNotificacion.pdf | 1 de febrero | Juzgado 01 Municipal | 129 KB |  Compartido |
|  15MemorialAccionada.pdf | hace 9 minutos | Juzgado 01 Municipal | 782 KB |  Compartido |
|  16Desacato.pdf | hace 19 minutos | Juzgado 01 Municipal | 238 KB |  Compartido |

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673907233923818c4ac25b8de072d59951658db200a477fb01b52604bedb81c5**

Documento generado en 15/02/2024 03:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>